



Ejército de Guatemala
- Ministerio de la Defensa Nacional -
Dirección General de Control de Armas y Municiones

NORMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE UN POLÍGONO DE TIRO

REQUISITOS

Los polígonos de tiro deberán contar con las medidas de seguridad siguientes:

Ubicado a una distancia no menor de doscientos (200) metros de otra edificación.

Contar con un sistema de construcción o equipo que minimice en gran medida el ruido provocado por los disparos.

El suelo, placas deflectoras, talud y paredes laterales de contención, localizadas detrás de la línea de blancos, no deben permitir riesgos de rebotes o traspasos de proyectiles, fuera de las áreas de seguridad y contención del polígono.

La altura del talud, pared de contención y/o placa deflectora ubicada detrás de la línea de blancos, será definida por el ángulo y la distancia de los disparos, de conformidad al dictamen técnico emitido por la DIGECAM.

La altura de las paredes laterales de contención, será definida por el ángulo y la distancia de los disparos, de conformidad al dictamen técnico emitido por la DIGECAM.

Las casetas de disparo deben contar con placa deflectora, que evite que las ojivas impacten en el exterior del polígono.

Contar con placas de contención de proyectiles a cada cinco metros en las carrileras de líneas de disparo.

En caso de ser un polígono cerrado debe contar con un sistema de extracción de gases.

Botiquín de primeros auxilios.

Otras que la DIGECAM considere necesario en cada caso concreto.

El polígono de tiro que tenga licencia para comercializar municiones dentro de sus instalaciones, deberá cumplir con las medidas de seguridad y obligaciones establecidas en el presente reglamento para las empresas de compraventa de armas y municiones

Asimismo, las inspecciones que se realicen deberán ser canceladas previamente en las instalaciones de la DIGECAM.